



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA), UNIDAD IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2025; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato,**

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

1.4.-De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

1.5.-La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA de carácter NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025** a través del dictamen de asignación de fecha **20 de agosto de 2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

I.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000225238-2025** para la cuenta presupuestal **51341016** para el **Régimen Ordinario**, emitido por la **Dirección de Finanzas. ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)**.

I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.8.- Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", por conducto de su representante, declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante el Instrumento Notarial número **3,618, Volumen XLVIII** de fecha **15 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Yair López Hernández, Notario Público número 101** de la Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado, bajo el folio mercantil electrónico número **22935*1** de fecha el **14 de diciembre de 2011**, denominada **AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en el realizar la prestación de servicios de transporte de cargas particulares, personas físicas, morales, entidades de gobierno en sus tres niveles, organismos públicos descentralizados, para la transportación de cualesquier tipo de mercancías, bienes, productos de consumo alimenticio, industriales, tecnológicos, de línea blanca, abarrotes, de materiales para construcción, de desechos sólidos, polvos o líquidos, agua potable, agua negra, combustibles, químicos, biológicos, transporte de valores, escombros, mobiliario, equipo de oficina, de mudanzas de casas habitación, de maquinaria pesada, de vehículos motores (automóviles, tractocamiones, vehículos industriales, de construcción, motocicletas, moto taxis, moto carros, lanchas, barcos, motos acuáticas, etc); refacciones de cualquier tipo, maderas habilitadas o no, y de todos aquellos elementos que se requieran de su transporte a cualquier parte del estado, y de la República Mexicana, teniendo en consideración que para cada uno de los transportes que se realicen a esta gran conforme a las disposiciones legales y a la normatividad aplicable en cuanto a permisos, licencias, etc.

II.2 El **C. Luis Enrique Ruiz Guzmán**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial número **3,618 Volumen XLVIII de fecha 15 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Yair López Hernández, Notario Público número 101** de la Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

Estado, bajo el folio mercantil electrónico número **22935*1** de fecha el **14 de diciembre de 2011**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ATC110915GA6**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle El Pando número 131, Colonia Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68276, teléfonos: 9515204433 correo electrónico:** [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

- III.1.-**Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA), UNIDAD IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Se testan datos referentes a correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

**ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y
ESPECIFICACIONES"**

**ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "CALENDARIO"

**ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
"DOMICILIO DE UNIDADES"**

**ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios
objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1, 771,470.67 (UN MILLÓN
SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 67/100
M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A
LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES y un monto máximo susceptible de ser ejercido
de \$2, 326,084.61 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y
CUATRO PESOS 61/100 M. N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES
APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO
NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y
ESPECIFICACIONES"**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA), UNIDAD IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

La representación impresa del CFDI deberán presentarse para su revisión y conciliación, debidamente requisitada a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71231, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Esta representación, invariablemente se indicará el contrato celebrado, el número de Guía de Embarque y se anexará copia de la guía de embarque.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para para las unidades del régimen ordinario en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P. 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente:

El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49 de la LAASSP, al día siguiente del fallo al **31 de diciembre de 2025**

La descripción amplia y detallada del servicio, así como sus características, especificaciones, unidad de medida, cantidades por partida, se contiene en el requerimiento que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**.

Para la prestación del servicio de flete subrogado, se requieren camiones con las características siguientes:

Se requieren camiones con capacidad de carga de 1 ton con caja refrigerada y con capacidad de 5, 10 y 15 ton con caja cerrada metálica impermeable, que aseguren la conservación de los insumos terapéuticos a transportar, dentro de las condiciones de temperatura y humedad relativa que correspondan. **NO SE ACEPTAN PLATAFORMAS CON REDILAS.**

Las rutas de traslado serán del Almacén Delegacional a las Unidades Médicas de la Unidad IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Oaxaca, sin embargo el sentido del origen y destino señalado en cada partida es enunciativo más no limitativo, por lo que podrán ser modificados conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

- Para la prestación de este servicio se requiere la formalización de un contrato abierto, cuya cantidad de viajes mínimos y máximos se detallan en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**.
- La prestación del servicio de flete subrogado se requiere se realice para cubrir necesidades de **5 meses** del Almacén Delegacional para el ejercicio 2025.
- El calendario de viajes susceptibles de ser realizados se indica en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)**, así también en el requerimiento que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, se especifican el número de servicios mínimos y máximos requeridos.
- El servicio deberá prestarse en la hora y fecha confirmada por el Departamento de Suministro y Control del Abasto, tomando como referencia el calendario de viajes que se contempla en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)**, con la observación que las fechas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

indicadas en dicho calendario son susceptibles de modificación, por lo que **la confirmación del viaje se realizará con 12 horas de anticipación** a la hora en que **"EL PROVEEDOR"** deba presentarse para la recepción de la carga y se notificará vía correo electrónico y/o mensaje de texto por aplicación y/o llamada telefónica debiendo **"EL PROVEEDOR"** proporcionar una dirección de correo electrónico y un número telefónico que reciba además de las llamadas mensajes de texto por aplicación de telefonía celular.

- Será responsabilidad del prestador de servicios realizar por su cuenta las maniobras de organización de la carga por unidad y/o servicio para su colocación al interior del vehículo, así como también las maniobras de descarga y entrega de los bienes en el lugar de recepción que indique cada unidad, asistiendo con el número de estibadores que se especifican para cada servicio (viaje) en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, por lo que su costo deberá incluirse en el precio unitario que proponga, ya que no se aceptarán cobros adicionales por este concepto.
- Para el traslado de insumos que **no** correspondan a la red de frío (carga seca), se aceptarán vehículos con caja cerrada metálica impermeable y construidas a base de materiales con la suficiente capacidad de aislamiento, que aseguren la conservación de los bienes a transportar observando en todo momento lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015, dichos vehículos deberán presentarse limpios y debidamente desinfectados antes del inicio de la carga. La desinfección interna deberá incluir la limpieza de paredes, techo y piso de la caja, con agentes desinfectantes tales como hipoclorito de sodio (cloro), y fungicidas como la solución de esencia de pino al 10% (diluido en agua), así mismo deberá presentar el documento que avale la fumigación o control de plagas por un proveedor autorizado por la Secretaría de Salud.
- La entrega de los insumos a las unidades destino, deberá realizarse en horario de 08:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes, este horario aplica en unidades administrativas y sub almacenes de Unidades Médicas, no obstante lo anterior, la entrega podrá realizarse en días inhábiles siempre y cuando se cuente con la debida autorización del personal responsable de cada unidad y previa notificación del arribo del suministro, dicha autorización deberá constar por escrito a efectos de aclaraciones posteriores, por ningún motivo el transportista podrá exigir la recepción fuera de estos horarios y sin la autorización correspondiente.
- Los vehículos con los que se realizarán los servicios, deberán ser los mismos que **"EL PROVEEDOR"** presentó en su proposición técnica, no se aceptarán vehículos distintos a los propuestos por **"EL PROVEEDOR"** en el proceso de contratación, en caso que por alguna circunstancia **"EL PROVEEDOR"** requiera utilizar un vehículo distinto a los propuestos, deberá solicitarlo por escrito anexando la documentación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

que acredite la propiedad a su nombre, dicha solicitud será evaluada por el área responsable de la evaluación de la propuesta técnica y en caso de ser aprobada se le hará del conocimiento al proveedor antes de la utilización del vehículo, por ningún motivo se aceptarán vehículos arrendados o aquellos en los que **"EL PROVEEDOR"** no demuestre documentalmente la propiedad a su nombre, de lo contrario se hará acreedor a la pena correspondiente.

- El servicio de flete se deberá realizar observando en todo momento lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar vehículos cuyas cajas garanticen las condiciones de temperatura y humedad que deben prevalecer al interior de las cajas secas, sin exceder los límites de 30°C de temperatura y del 65% de humedad relativa, para garantizar estas condiciones, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar un monitoreo mediante la instalación en cada vehículo un equipo termohigrómetro para el registro de temperatura y humedad relativa por descarga en computador, mismo que deberá ser programado por parte de **"EL PROVEEDOR"** para que registren temperaturas en grados centígrados a intervalos de máximo 15 minutos, con zona horaria de la Ciudad de México, horario de verano y modificación a horario de invierno según corresponda, indicando la ruta y unidades destino, los datos graficados y tabulares se emitirán de preferencia en idioma español. Al final de cada viaje, **"EL PROVEEDOR"** deberá descargar por su cuenta los datos almacenados y emitir los reportes correspondientes (gráficas y tablas) los cuales deberá enviar en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la conclusión del viaje a los siguientes correos juan.sanpedro@imss.gob.mx, julio.reyesr@imss.gob.mx y jesus.hernandezdi@imss.gob.mx.
- Enviado el monitoreo, se analizará para determinar si los insumos fueron expuestos a condiciones de temperatura y humedad superiores a lo indicado en el párrafo anterior, en caso de resultar que dichos parámetros fueron excedidos, se estará a lo dispuesto en la NOM-059-SSA1-2015 y la NOM-073-5541-2015 debiendo **"EL PROVEEDOR"** realizar la investigación correspondiente y en caso de resultar afectados los insumos transportados, **"EL PROVEEDOR"** absorberá el costo que resulte por los daños ocasionados, en caso de registrarse temperaturas y porcentajes de humedad fuera de los límites establecidos, la interpretación de estos registros será realizado por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) entidad facultada para estos fines en su calidad de tercero autorizado por COFEPRIS.
- Todo lo anterior se realizará por cada uno de los viajes que involucren insumos que por sus características deban ser conservados dentro de los límites de temperatura y humedad que señala la etiqueta o marbete correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

- Los equipos de control y monitoreo deberán contar con su correspondiente protocolo de calibración, calificado, certificado y validado por una empresa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), la duración mínima de calificación y validación será de 1 año, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la de realizar las gestiones con previa anticipación garantizando durante la vigencia del contrato.
- La entrega del suministro en la unidad destino, será invariablemente en los plazos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, a partir de que el prestador de servicios recibe por parte del almacén delegacional, por lo que si alguna unidad se niega a recibir, el transportista notificará vía telefónica al área de embarques de **"EL INSTITUTO"** en ese momento la situación, a fin de que dicha área tome debida decisión sin afectar los bienes Institucionales, **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar por escrito esta incidencia a la conclusión del servicio realizado, las características de los vehículos con los que realizará los servicios, deberán ser las mismas que el presentó en su proposición técnica.
- En todos los casos, deberá contar con la disponibilidad de vehículos y personal para poder otorgar la prestación del servicio requerido.
- A cambio de cada servicio de carga que sea entregada por el prestador de servicios, éste entregará a la unidad receptora dos copias de la carta porte debidamente requisitada, así como de la Guía de Embarque y la documentación que ampara la entrega.
- **"EL INSTITUTO"** no pagará estadía.
- Cuando sea necesario trasladar bienes de las unidades destino al almacén delegacional, deberá contarse con la autorización del responsable de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, caso contrario el prestador del servicio no aceptará la carga.
- Para el traslado de insumos de red fría, partidas en las que se indica como Tipo de Vehículo "con caja refrigerada", **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con al menos TRES vehículos con caja refrigerada, con capacidad mínima de una tonelada, provista de tres monitores de temperatura cada uno, que permitan registrar cada quince minutos como mínimo la temperatura a la que se encuentran los insumos trasladados, dicha información deberá ser susceptible de verificación en cualquier momento por lo que el dispositivo a emplear deberá almacenar la información de cada trayecto y podrá ser descargada por parte de **"EL PROVEEDOR"** al regreso de la ruta.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

- Los vehículos con caja refrigerada deberán ser modelo 2018 o superior, sin embargo **“EL PROVEEDOR”** podrá proponer modelos anteriores, siempre y cuando se demuestre documentalmente que los vehículos propuestos se encuentran en perfectas condiciones físicas y mecánicas, además de demostrar que cuentan con las calificaciones por diseño, instalación, operación y desempeño conforme a la NOM-059-SSA1-2015.
- Las cajas refrigeradas deberán contar como mínimo con las especificaciones siguientes:
 - Construida con materiales resistentes a la corrosión, lisos, impermeables, no tóxicos y que puedan ser limpiados con facilidad. Asegurará la conservación de los productos e impedirá la entrada y proliferación de plagas o su contaminación (calificada, certificada y validada para transporte de medicamentos en lo que refiere a diseño, desempeño y operación por una empresa autorizada por la entidad mexicana de acreditación (EMA) que demuestre que el equipo y sistema cumple con los requisitos previamente establecidos), piso de aluminio antideslizante extruido, acanalado, y drenes para líquidos, tarimas de plástico material certificado para transporte de medicamentos, mampara térmica construida a base de materiales aislantes y forrada con material certificado para transporte de medicamentos.
 - Para el caso del traslado de insumos de red fría o insumos que por su naturaleza requieren de ser conservados dentro del rango de temperatura de 2°C a 8° C, incluidos en las partidas en las que se especifica cómo Tipo de Vehículo “caja refrigerada” **“EL INSTITUTO”** entregará al transportista los bienes debidamente empacados en recipientes que los resguarden del exterior para que sean correctamente estibados al interior de la caja refrigerada, de tal forma que se garantice la continuidad de la cadena de frío dentro del rango de temperatura. Para estas mismas partidas, el traslado se deberá realizar observando en todo momento lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015, por lo que la caja refrigerada deberá contar con la calificación, certificación y validación para transporte de medicamentos en lo que se refiere a diseño, instalación, desempeño y operación, la certificación de los protocolos e informes de resultados antes mencionados, deberá ser otorgada por una empresa autorizada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) que demuestre que el equipo y sistema a emplear cumple con los requisitos previamente establecidos y deberán permanecer válidos durante la vigencia del contrato.
 - La caja refrigerada deberá también contar con un sistema de control/monitoreo/seguridad para garantizar el control y monitoreo de la temperatura, por lo que deberá contar con lo siguiente:
 - Un termómetro con panel de control de temperatura instalada en panel de la cabina.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

- Mínimo tres termógrafos para el control de temperatura por tarjeta gráfica o descarga en computador, este dispositivo permite llevar un registro físico o electrónico de las temperaturas a las que estuvieron expuestas los insumos para la salud durante la transportación.
- Alarmas: contra altas o bajas temperaturas, este sistema permite advertir al conductor o responsable del transporte, si los insumos están siendo expuestos a altas o bajas temperaturas por posibles fallos en el sistema de refrigeración.
- Los equipos de control y monitoreo deberán contar con su correspondiente protocolo de calibración, calificado, certificado y validado por una empresa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), la duración mínima de calificación y validación será de 1 año, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la de realizar las gestiones con previa anticipación garantizando durante la vigencia del contrato.
- Tres termómetros con data logger o registrador de datos, con certificado de calibración anual posterior para cada uno, teniendo en cuenta que es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** garantizar que existan al menos tres termómetros con certificados vigentes de calibración durante la vigencia del contrato.
- los termómetros con data logger deben contar con:

- 1.-Capacidad de programar mediciones a partir de 1 segundo.
- 2.-Con una resolución mínima de 0.1°C.
- 3.- Rango de medición de temperatura mínimo de -30°C a 10°C, establecido en °C.
- 4.- Con índice de protección mínima contra polvo fino y chorro de agua: ip 65.
- 5.-Con al menos un canal de medición para temperatura y despliegue visual de ésta por 5 dígitos, uno para el signo (+/-) dos para números enteros, uno para punto decimal y uno para décimas.
- 6.- Batería recargable con vida media de un año o mayor.
- 7.- Interfase de conexión a la computado-ra portátil (pc), por medio de dispositivo de almacenamiento masivo (usb).
- 8.-Capacidad de almacenamiento de datos más de 16000 lecturas.
- 9.- Intervalos de muestreo programables y con la mayor flexibilidad posible, desde un minuto hasta 1 hora mínimo.
- 10.- rango de medición de temperatura mínimo de 2°C a 10°C.
- 11.- temperatura de almacenamiento del data logger mínimo de -30°C a 70°C.
- 12.-temperatura de funcionamiento mínimo del data logger -30°C a 12°C.
- 13.- precisión en rango de operación de 3°C a 7°C +/- 0.5 °c.
- 14.- con protección mínima IP 65.
- 15.- unidades de medición en °c.
- 16.- con un canal de medición para temperatura.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

17.- con una resolución de 0.1°C.

18.- display:

18.1.- despliegue de temperatura en una línea de LCD con al menos 5 dígitos, 1 para signo (positivo, negativo), 2 para números enteros, uno para punto decimal y un dígito para décimas.

18.2.- despliegue la medición de la temperatura.

18.3.- despliegue la unidad en °C.

18.4.- despliegue del estado de la batería baja u horas de uso restantes.

18.5.- despliegue de alarma de temperatura min. /máx.

19.-el data logger debe ser:

19.1.- con un peso menor de 150 g.

19.2.- de plástico.

20.-batería de lithium con una vida media de un año o mayor.

21.- estación de registro.- la cantidad será determinada una por unidad de trabajo conforme las necesidades operativas.

21.1.- interfase de conexión a la computadora pc, por medio de usb.

22.-software:

22.1.- con configuración del equipo

22.2.- exportar u obtener datos a una hoja de cálculo (mínimo excel).

22.3.- generación e impresión de gráficos de temperatura contra tiempo.

- batería, según marca y modelo.
- normas - certificados: cumpla con las pruebas entregadas por la unidad verificadora acreditada EMA y/o laboratorio de "terceros autorizados" por COFEPRIS. y/o ISO de calibración y temperatura y/o certificado de la comunidad europea 89/336/E
- Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo siguiente:
- **"EL PROVEEDOR"** deberá implementar una bitácora de limpieza, desinfección, fumigación y mantenimiento, la cual deberá presentar para su validación, previo a la realización de cada viaje.
- Así mismo, durante la realización del servicio de traslado de insumos de red fría, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar una bitácora de registro de temperaturas, cuya información se tomará del monitor ubicado al interior de la cabina, dichos registros deberán anotarse cada dos horas y deberá contar con el sello y firma de verificación de temperatura por parte de cada unidad receptora, con fecha, hora y temperatura de arribo.
- Por cada trayecto **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar un monitoreo de las temperaturas instalando en la caja refrigerada del vehículo, al menos tres sensores los cuales deberán ser colocados de tal forma que permitan registrar la temperatura de los insumos durante todo el trayecto, dichos monitores serán encendidos al



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

momento en que el vehículo empiece a realizar la carga y se apagarán al momento de realizar la última entrega.

- El servicio de flete DE INSUMOS PARA LA SALUD CON TEMPERATURA CONTROLADA DE 2°C A 8°C, se deberá realizar observando en todo momento lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar vehículos cuyas cajas garanticen las condiciones de temperatura y humedad que deben prevalecer al interior de las cajas refrigeradas, por ningún motivo se podrán exceder los límites de 2°C a 8°C, para garantizar estas condiciones, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar un monitoreo mediante la instalación en cada vehículo de un mínimo de tres termógrafos para el registro de temperatura por descarga en computador, los cuales deberán ser programados por parte de **"EL PROVEEDOR"** para que registren temperaturas en grados centígrados a intervalos de máximo 15 minutos, con zona horaria de la Ciudad de México, horario de verano y modificación a horario de invierno según corresponda, indicando la ruta y unidades destino, los datos graficados y tabulares se emitirán de preferencia en idioma español. Al final de cada viaje, **"EL PROVEEDOR"** deberá descargar por su cuenta los datos almacenados y emitir los reportes correspondientes (gráficas y tablas) los cuales deberá enviar en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la conclusión del viaje a los siguientes correos juan.sanpedro@imss.gob.mx, julio.reyesr@imss.gob.mx y jesus.hernandezdi@imss.gob.mx.
- Enviado el monitoreo, se analizará para determinar si los insumos fueron expuestos a condiciones de temperatura fuera del rango de 2°C a 8°C, en caso de resultar que dichos parámetros fueron excedidos, se estará a lo dispuesto en la NOM-059-SSA1-2015 y detectar posibles excursiones de temperatura que se configuren como accidentes de refrigeración, en este caso y comprobada la existencia de algún accidente de este tipo, se levantará el acta correspondiente y se enviará para su dictamen a la Coordinación de Control Técnico de Insumos, instancia facultada como tercero autorizado por COFEPRIS para determinar si los bienes afectados son susceptibles de ser utilizados, caso contrario **"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los daños ocasionados autorizando a **"EL INSTITUTO"** a descontar el importe del daño de la facturación pendiente de pago, así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar una nota de crédito en favor de **"EL INSTITUTO"** en caso de no existir pendientes de pago.
- Cuando se trate de un viaje que incluya insumos de red fría y carga seca (insumos cuya conservación deberá realizarse a temperaturas de no más de 25°C y no más de 30°C) la caja refrigerada deberá ser dividida mediante la instalación de una mampara térmica construida a base de materiales aislantes y forrada con material certificado



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

para transporte de medicamentos y se deberán colocar dos monitores en el compartimiento refrigerado y uno más en el compartimiento de carga seca.

- Los domicilios de las unidades de destino final para la carga y descarga-recepción de los bienes están contemplados en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)** del presente documento.
- La recepción de los bienes para su traslado podrá realizarse en las siguientes modalidades:
 - **OPCIÓN 1.-** Para todas las partidas, la recepción de los bienes se efectuará en el área de embarques del Almacén Delegacional y se realizará por cantidad de cajas a través de remisiones y guía de embarques, debiendo "**EL PROVEEDOR**" firmar de conformidad por el total de cajas, bultos, paquetes, cubetas o lo que señale la remisión correspondiente a ser recibida; la descarga en cada unidad se realizará de la misma manera, a través de las mismas remisiones y guías de embarque, las cuales al momento de la recepción en la unidad destino, deberán ser verificadas por el personal del IMSS, quien deberá firmar de conformidad y estampar en la guía de embarque, el sello de la farmacia, subalmacén o servicio que corresponda, para garantizar que la carga fue entregada completa, por lo que el prestador de servicios se compromete a transportar y entregar los bienes que le sean confiados mediante las remisiones y guías de embarque, estos documentos se entregarán en dos tantos por cada centro de costos (farmacia o subalmacén de unidad), "**EL PROVEEDOR**" deberá devolver dos tantos de la guía de embarque para comprobar que la entrega fue recibida por la unidad, concluida la entrega, los vehículos deberán ser retirados de las áreas de "**EL INSTITUTO**" inmediatamente después de su liberación de carga del subalmacén correspondiente y autorización de salida por el área de tráfico vehicular, por lo tanto el prestador de servicios queda obligado a entregar los bienes en su totalidad en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió por parte del Almacén Delegacional. En caso de faltantes, el prestador de servicios asume la responsabilidad de los faltantes de bienes, por lo cual deberá pagar al Instituto el costo calculado con base en los precios unitarios de los bienes de que se trate, indicado en las remisiones que le fueron entregadas al inicio de su viaje, en caso de no cubrir el costo de los daños, el pago de la factura por el viaje no será liberado hasta que se aclare la situación, o en su caso se deduzca el importe de los bienes faltantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

- **OPCIÓN 2.-** Para todas las partidas, la recepción de los bienes se efectuará en el área de Almacenamiento del Almacén Delegacional y se realizará CLAVE POR CLAVE, PIEZA POR PIEZA, conforme a lo indicado en cada una de las remisiones generadas para cada unidad.
- Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado para interpretar las remisiones, identificar las claves y contabilizar correctamente la cantidad recibida, al final de la recepción **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar de conformidad por el total de claves y piezas recibidas; la descarga en cada unidad se podrá realizar de la misma manera, por número de claves y piezas a través de las mismas remisiones o podrá realizarse por el total de cajas, bultos, paquetes, cubetas o lo que señale la remisión y guías de embarque, en todos los casos los documentos deberán ser verificados al momento de la recepción en la unidad destino, por el personal del IMSS, quienes deberán firmar de conformidad y estampar en la guía de embarque, el sello de la farmacia, subalmacén o servicio que corresponda, para garantizar que la carga fue entregada completa, por lo que el prestador de servicios se compromete a transportar y entregar los bienes que le sean confiados mediante las remisiones y guías de embarque, estos documentos se entregarán en dos tantos por cada centro de costos (farmacia o subalmacén de unidad), **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver dos tantos de la guía de embarque para comprobar que la entrega fue recibida por la unidad, concluida la entrega, los vehículos deberán ser retirados de las áreas de **"EL INSTITUTO"** inmediatamente después de su liberación de carga del subalmacén correspondiente y autorización de salida por el área de tráfico vehicular, por lo tanto el prestador de servicios queda obligado a entregar los bienes en su totalidad en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió por parte del Almacén Delegacional. En caso de faltantes, el prestador de servicios asume la responsabilidad de los faltantes de bienes, por lo cual deberá pagar al Instituto el costo calculado con base en los precios unitarios de los bienes de que se trate, indicado en las remisiones que le fueron entregadas al inicio de su viaje, en caso de no cubrir el costo de los daños, el pago de la factura por el viaje no será liberado hasta que se aclare la situación, o en su caso se deduzca el importe de los bienes faltantes. La selección de la modalidad a utilizar para la entrega-recepción de insumos será determinada por EL INSTITUTO, y podrán ser utilizadas ambas opciones en forma simultánea.
- Por necesidades del servicio, el Instituto podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes dentro de la jurisdicción del OOAD en Oaxaca, sin costo extra por este concepto, el sentido del origen y destino señalado en cada partida es enunciativo más



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

no limitativo, por lo que podrán ser modificados sin costo extra conforme a las necesidades de EL INSTITUTO.

- Cuando por causas de fuerza mayor no imputables al INSTITUTO, sea necesario que el prestador de servicios se salga de su ruta natural para realizar la entrega de los insumos, la modificación a la ruta no generará sobrecostos, el instituto no reconocerá cargos extra por este concepto.
- El aseguramiento de los bienes, hasta el momento de la entrega será por cuenta y riesgo del prestador de servicios adjudicado, hasta en tanto no sean recibidos física y documentalmente en el domicilio de las Unidades destino, para garantizar lo anterior **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la contratación de un seguro con cobertura amplia para cubrir los daños que pudieran causarse a los bienes transportados, dicho seguro deberá garantizar la cobertura en caso de accidentes de tráfico, accidentes de refrigeración o daños por exceder los límites de temperatura y humedad relativa, debiendo entregar una copia de la póliza al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios a partir de la notificación del fallo y antes de la fecha de firma del contrato, **EL INCUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SERÁ CONSIDERADO COMO CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**
- En caso de faltantes, el pago de la factura por el viaje no será liberado hasta que se aclare esta situación, o en su caso se deduzca el importe de los bienes faltantes.
- La recolección de los bienes se realizará en el Almacén Delegacional, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, previa confirmación por parte del Jefe de la Oficina de Suministro y/o por el Jefe del Área de Embarques, **con 12 horas de anticipación** de acuerdo a la periodicidad que se indica en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES) en horario de 08:00 a 16:00 horas y deberán ser entregados en cada una de las unidades de destino, en el período establecido para cada servicio.**
- La entrada y salida de vehículos, para la carga y entrega de los bienes que el Instituto requiera hacer llegar a sus unidades deberá estar requisitada y autorizada por el área de embarques mediante formato interno denominado C.T.V. y en la entrega a través del sello, firma nombre, número de matrícula y fecha del responsable de la Unidad destino.
- Para casos excepcionales, cuando por necesidades del servicio el traslado de insumos de red fría, se realice en vehículos de tipo "caja seca" **"EL INSTITUTO"** entregará estos bienes debidamente empacados en recipientes que los resguarden del exterior y los mantengan en el rango de temperatura de 2°C a 8°C agregando el dispositivo de monitoreo de temperatura correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar la entrega de estos bienes en las condiciones que le fueron entregados,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

debiendo dar preferencia a estos insumos en el orden de entrega que realice, por lo que de forma inmediata a su arribo, deberá reportarse con la administración de la unidad, responsable de farmacia o con cualquier otro directivo en ausencia de los anteriores, a quien deberá informar que transporta insumos de red fría, a fin de que el personal IMSS reciba de forma inmediata dichos bienes, en caso de que la unidad no atienda la recepción de estos insumos de red fría, deberá comunicarse de forma inmediata a la Oficina de Suministro, a los tels. 9515170800 ó 9515170399 para reportar tal situación, además de informar por escrito estas incidencias al término del viaje.

- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.
- **“EL PROVEEDOR” deberá contar con la contratación de un seguro con cobertura amplia para cubrir los daños que pudieran causarse a los bienes transportados, dicho seguro deberá garantizar la cobertura en caso de accidentes de tráfico, accidentes de refrigeración o daños por exceder los límites de temperatura y humedad relativa, debiendo entregar una copia de la póliza al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios a partir de la notificación del fallo y antes de la fecha de firma del contrato, EL INCUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SERÁ CONSIDERADO COMO CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**
- En caso de algún percance sufrido por el vehículo al momento de la prestación del servicio, el cual impida continuar con el traslado de los bienes para cumplir con el período establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** del presente documento, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar de forma inmediata otro vehículo con características similares al primero y deberá realizar las maniobras de traspaleo de la carga, cuidando siempre que esta actividad se realice sin afectación a los bienes institucionales, los costos de esta actividad incluyendo la disposición del segundo vehículo correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** **“EL INSTITUTO”** no reconocerá pagos por este concepto.
- Para la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con un mínimo de tres patines hidráulicos con capacidad de carga de 1 ton como mínimo, los cuales serán utilizados por su personal durante las maniobras de carga y descarga.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.
- En caso de algún percance sufrido por el vehículo al momento de la prestación del servicio, el cual impida continuar con el traslado de los bienes para cumplir con el período establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** del presente documento, **“EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

PROVEEDOR deberá proporcionar de forma inmediata otro vehículo con características similares al primero y deberá realizar las maniobras de traspaleo de la carga, cuidando siempre que esta actividad se realice sin afectación a los bienes institucionales, los costos de esta actividad incluyendo la disposición del segundo vehículo correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** **"EL INSTITUTO"** no reconocerá pagos por este concepto.

- Para la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un mínimo de tres patines hidráulicos con capacidad de carga de 1 ton como mínimo, los cuales serán utilizados por su personal durante las maniobras de carga y descarga.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, en los términos que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o por la carga en caso de accidente, según lo establezca el reglamento de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal.

En caso de daños imputables a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" le notificará por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, debiendo "EL PROVEEDOR" dar respuesta a lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a tres días hábiles, concluido este plazo se considera aceptada la responsabilidad que se le imputa por lo que "EL PROVEEDOR" deberá reparar el daño en los términos fijados por la Ley.

- **Plazo para notificar al "EL PROVEEDOR"**.

En caso de daños imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le notificará por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, debiendo **"EL PROVEEDOR"** dar respuesta a lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a tres días hábiles, concluido este plazo se considera aceptada la responsabilidad que se le imputa por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar el daño en los términos fijados por la Ley.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

En caso de algún percance sufrido por el vehículo al momento de la prestación del servicio, el cual impida continuar con el traslado de los bienes para cumplir con el período establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** del presente documento, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar de forma inmediata otro vehículo con características similares al primero y deberá realizar las maniobras de traspaleo de la carga, cuidando siempre que esta actividad se realice sin afectación a los bienes institucionales, los costos de esta actividad incluyendo la disposición del segundo vehículo correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** **"EL INSTITUTO"** no reconocerá pagos por este concepto.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Una vez asignado el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer una fecha que no exceda de tres días hábiles a partir de la notificación del fallo para que su personal reciba la capacitación necesaria para la verificación, estiba, carga, descarga, entrega demás actividades relacionadas con el manejo de los insumos a transportar, conozca la documentación relacionada y los trámites administrativos a que haya lugar.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre 2025.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Durante la vigencia del contrato y en caso de algún accidente de tráfico o de algún accidente de refrigeración hasta que el INSTITUTO determine los daños ocasionados a los bienes institucionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la por un importe equivalente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)** "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la "**EL INSTITUTO**".

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "**LAASSP**" se exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción V o 55 de la "**LAASSP**" y a la petición de exceptuar a "**EL PROVEEDOR**" de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"**EL PROVEEDOR**", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "**EL INSTITUTO**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de reportes de Temperatura y Humedad Relativa de acuerdo a lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015	Entregar los reportes de Temperatura y Humedad Relativa 24 horas después de terminada cada ruta, tanto de manera virtual como de manera física.	Se considera "Servicio Deficiente" hasta que sea entregado completo cada uno de los reportes.	La deducción será por el 1% por cada día de atraso	Hasta por el importe total de la garantía de cumplimiento, 10% del importe total del contrato sin considerar el IVA.
Entrega de las Guías de Embarque	Entregar las Guías de Embarque 24 horas después de terminada cada ruta, tanto de manera virtual como de manera física.	Se considera "Servicio Deficiente" hasta que sea entregado completo cada una de las Guías de Embarque de cada ruta.	La deducción será por el 1% por cada día de atraso	Hasta por el importe total de la garantía de cumplimiento, 10% del importe total del contrato sin considerar el IVA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de suministro de red seca acuerdo a lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015	Entrega suministro de red seca sin exceder los límites de 25°C de temperatura y del 65% de humedad relativa.	Se considera "Incumplimiento total" una vez rebasado los límites de uno o varios rangos.	La deducción será por el 100% de los insumos que resulten dictaminados como "No continuar con su uso", una vez recibido el dictamen de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, CILE.	Será hasta por el monto del seguro con cobertura amplia para cubrir los daños que pudieran causarse a los bienes transportados.
Entrega de suministro de red fría acuerdo a lo señalado en la NOM-059-SSA1-2015	Entrega suministro de red fría sin exceder los límites de 2°C a 8°C dentro de la caja refrigerada, así como los rangos de 25°C de temperatura y del 65% de humedad, por fuera de la mampara de la caja fría.	Se considera "Incumplimiento total" una vez rebasado los límites de uno o varios rangos.	La deducción será por el 100% de los insumos que resulten dictaminados como "No continuar con su uso", una vez recibido el dictamen de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, CILE.	Será hasta por el monto del seguro con cobertura amplia para cubrir los daños que pudieran causarse a los bienes transportados.
Entrega completa de los insumos transportados conforme a las remisiones y guías de embarque.	Entrega del 100% de los insumos completos y en buenas condiciones.	Se considera como "Servicio Deficiente" hasta que sean repuestos los insumos faltantes o dañados durante el traslado	La deducción será por el 100% de los insumos que no fueron entregados o que hayan resultado dañados durante el traslado	Será hasta por el monto del seguro con cobertura amplia para cubrir los faltantes o daños que pudieran causarse a los bienes transportados.

Quando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de la carga se realice con retraso conforme a los plazos establecidos en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** del presente documento y por estas causas se registren afectaciones a los insumos trasladados, **"EL INSTITUTO"** procederá a deducir el importe que resulte por dichas afectaciones sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

Cuando el importe de las afectaciones sea superior a los pendientes por pagar a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá otorgar nota de crédito en favor de **"EL INSTITUTO"** a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no se presente en la fecha y hora para la prestación del servicio requerido, el IMSS realizará la contratación con un tercero a efecto de atender el suministro de bienes, aceptando **"EL PROVEEDOR"** incumplido realizar el pago del o de los servicios realizados por el tercero, caso contrario acepta se le deduzca dicho importe de los pagos que se tengan en trámite, expidiendo para esto la Nota de Crédito correspondiente.

En caso de daños imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le notificará por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, debiendo **"EL PROVEEDOR"** dar respuesta a lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a tres días hábiles, concluido este plazo se considera aceptada la responsabilidad que se le imputa por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar el daño en los términos fijados por la Ley.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje del 2.5% conforme a los siguientes supuestos, sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el servicio que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su garantía, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula correspondiente del contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 2.5 %. La aplicación de la pena podrá ser hasta un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios conforme a los tiempos establecidos en el presente contrato, tanto para la atención a las solicitudes de servicio como para las entregas en los plazos determinados en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, calculado a partir del importe de lo entregado con atraso.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de la carga se realice con faltantes conforme a las guías de embarque y remisiones entregadas a **"EL PROVEEDOR"** junto con los insumos y por estas causas se registren afectaciones a los bienes trasladados, **"EL INSTITUTO"** procederá a deducir el importe que resulte por dichas afectaciones sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el importe de las afectaciones sea superior a los pendientes por pagar a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá otorgar nota de crédito en favor de **"EL INSTITUTO"** a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

En caso de daños imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le notificará por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, debiendo **"EL PROVEEDOR"** dar respuesta a lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a tres días hábiles, concluido este plazo se considera aceptada la responsabilidad que se le imputa por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar el daño en los términos fijados por la Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

Recuperación del Costo Total de los Insumos.

En caso de pérdida, extravió o accidente de refrigeración, Se le aplicará una nota de crédito al "EL PROVEEDOR", por el importe total de los bienes perdidos, dañados y/o extraviados. Debiendo cubrir dicha nota de crédito máximo 72 horas posteriores a la notificación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- daños que pudieran causarse a los bienes transportados
- garantizar la cobertura en caso de accidentes de tráfico o accidentes de refrigeración.
- Daños por exceder los límites de temperatura y humedad relativa

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el unidades de destino final del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, **“EL PROVEEDOR”** no haya llevado a cabo la ejecución de los servicios requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 10 de septiembre de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p><small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</small></p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>████████████████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ADMINISTRADORA DE CONTRATO</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>████████████████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>████████████████████</p>

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13625-001-00
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA
LOCAL Y FORANEO LULA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-075-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-136-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO
PARA EL TRASLADO DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO
TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO, (Almacén Delegacional IMSS OAXACA),
EJERCICIO 2025**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN REPRESENTANTE LEGAL AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.	ATC110915GA6

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2025/248

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/09/2025 17:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

RJ2vbPkaLycyGw5kzVj7NA1zgT563PQIBKmqw8LoLH26rLA3wv1Svjw4vzXR4jrlKCL1+iFj+9heT0IWsxBpySntjyckbManMJBICXgz9S04BBEUYGCoo+KFccDXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGyctRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNP+rJuqzSERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJAsjAwm3Z+UEjQYYYo1tHuJ1XMBVs6LC6UOamF1XKpvPXtW4wjCRBImjmnXk44SOCYOOZJNODQ1mwQzHTKwXyOGANvX5hxILKhyPbuBlC8FP1GKSic40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/09/2025 12:13

Certificado:

[Redacted]

Firma:

j0cEKRgcs/Wi9t8MhktjWAeKDInwj/IbKOU+I04mUVDsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpxiBkyPK1B+4kyWlddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjiu5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGewLxA97irmDLije+pjNxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+kRZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvxlpeaufwMcyUSHVndP9URfS4t8UUDn+TpBtниз20d1vW+DhkhJOUF4soKDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWXY/lCZ+60eaC3F+B1ON49yiEhoTMglWPFVqi2HUPg==

Firmante: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORANEO LULA SA DE CV

RFC: ATC110915GA6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/09/2025 11:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie, certificado de servidores públicos y certificado del proveedor por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

N0ib4G7jTiS8PRHV4MGE0TuloRxU8oQD3rLLJoWhGBQCgRgRShXG6CgWOKmjZp jntuBKMZozsxs+LI02wdY6vnyeLzTR5EHyU6wgpPBBtCoJRRRwtWi5hRHqkGfTJrH/qRa9yeyJdf8YZghqFiT9KTMEBvAtFDI9
fYztZDZjeTH9368/c11QOvydIpgNf5cVW53p6WLLra2gFmP0Y65+bvCOiOHkywDP4/osTifQy/aUTqnWKN13eq54uaJMqx0vT513yKjIOjdUqzZQNeDlT5kJlRgZYX+xOKjN0zHBWfXkRW0W/lr70T1e3b2bXr
LU0Twtb0zJAImZ2rhYriuQ==